UPERINTENDENCIA DE ALORES Y SEGUROS CHILE

ANT.: Ord. № 563/537 de 9.6.86

de Subsecretario de Ha -

cienda.

MAT.: Certificado exigido por

los artículos 22 y 30 de

la Ley Nº 18.490.

OFICIO CIRCULAR NO 0 1 9 5 2

13 JUN. 86

DE : SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS.

A : SEÑORES GERENTES GENERALES DE TODAS LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS GENERALES.

Ante lo informado por algunas Compañías de Seguros en cuanto a que, al mes de Marzo pasado diversas Comisarías de Carabineros no habían recibido instrucciones para otorgar el certificado a que se refieren los artículos 22 y 30 de la Ley N° 18.490, esta Superintendencia elevó el problema planteado al Ministerio de Hacienda, el cual, por oficio de ANT., informó que la Subsecretaría de Carabineros adoptó las medidas necesarias para reiterar a las Comisarías las instrucciones existentes sobre la materia, asegurando de este modo, el debido cumplimiento de la citada disposición legal.

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS CHILE